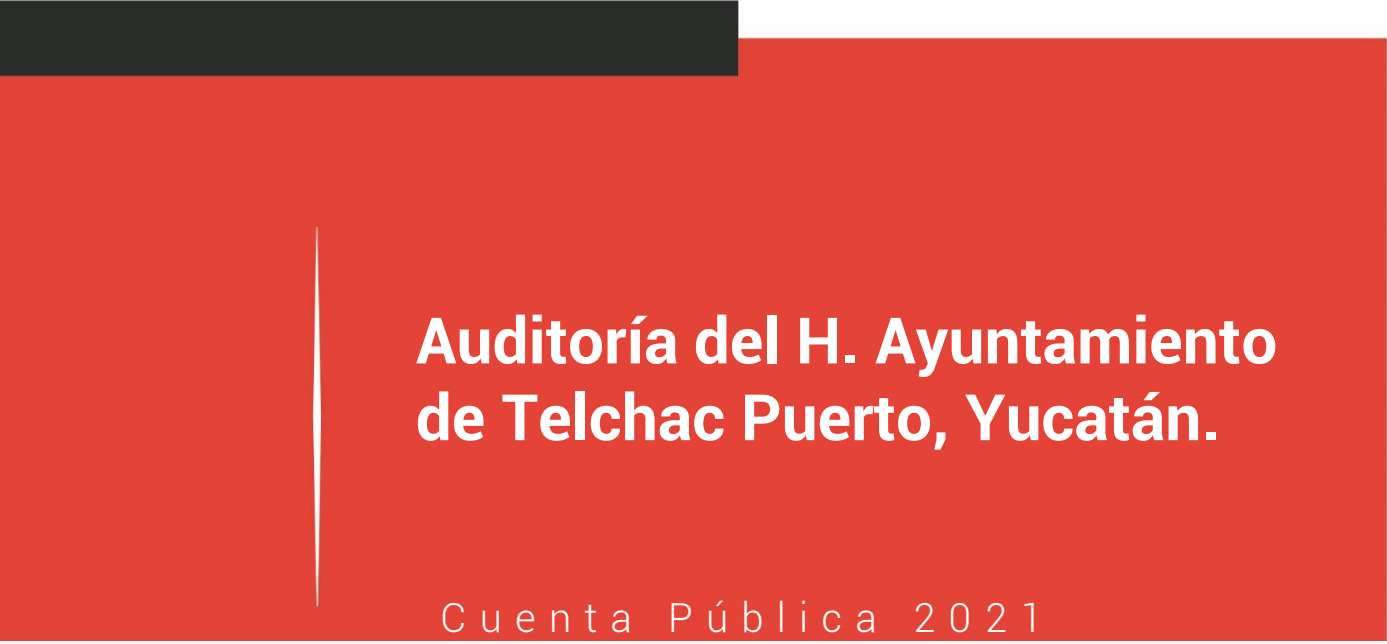


A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin vertical white line is positioned to the left of the main title text.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Telchac Puerto, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Telchac Puerto, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Telchac, significa en lengua maya La lluvia necesaria. Deriva de las voces Tel, indispensable o necesario y chaac, lluvia o agua.

Localización

Está ubicado en la región denominada Litoral Norte. Queda comprendido entre los paralelos 21° 17' y 21° 21' y los meridianos 89° 25' longitud oeste; posee una altura promedio de un metro sobre el nivel del mar y limita al norte con el Golfo de México, al sur con Dzemul y Telchac Pueblo, al este con Sinanché y al oeste con Ixil.

Extensión

El municipio de Telchac Puerto ocupa una superficie de 65.42 km².

Población

El municipio de Telchac Puerto cuenta con 1,915 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Telchac Puerto, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

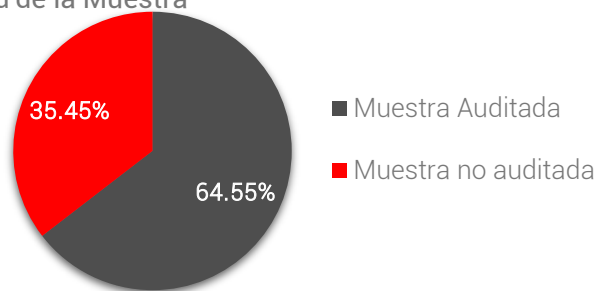
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$32,333,557.71
Población objetivo	\$30,411,663.08
Muestra auditada	\$19,629,715.37

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Asimismo, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 9 fracciones I, 2 fracciones VI y XII, 14 fracciones VI y XI y, 50 fracción I incisos a, c y d, de la ley de fiscalización de la cuenta pública del estado de Yucatán, se revisaron los ingresos de la entidad fiscalizada, específicamente por concepto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ligia Beatriz Yamá Valladares
Marciano Abán Tun
Henry Miguel Ángel Nah Estrella
Eumelio Tuyín Sosa

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 37 observaciones las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño

efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación.

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso F; inciso C del numeral 5 del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y apartado H del capítulo VII del manual de Contabilidad Gubernamental.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$3,101,803.00	\$14,205,421.80	\$11,103,618.80
3.2	Derechos	\$1,802,337.00	\$3,343,298.44	\$1,540,961.44
3.3	Contribuciones de mejora por obras públicas	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3.4	Productos	\$26,301.00	\$2,264.49	-\$24,036.51
3.5	Aprovechamientos	\$413,923.00	\$0.00	-\$413,923.00
3.6	Participaciones	\$12,000,765.00	\$11,166,463.59	-\$834,301.41
3.7	Aportaciones	\$3,107,170.00	\$2,930,353.48	-\$176,816.52
3.8	Ingresos extraordinarios	\$6,955,636.00	\$685,755.91	-\$6,269,880.09
Total		\$27,407,935.00	\$32,333,557.71	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Telchac Puerto, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó una diferencia; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021, tampoco las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Objeto del gasto	Importe presupuesto modificado según EAEP	Importe presupuesto pagado según EAEP	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$5,203,805.50	\$5,203,805.50	\$0.00
4.2	Materiales y suministros	\$3,850,378.39	\$3,850,378.39	\$0.00
4.3	Servicios generales	\$9,178,282.47	\$9,178,282.47	\$0.00
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$5,124,214.42	\$5,124,214.42	\$0.00
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$75,141.99	\$75,141.99	\$0.00
4.6	Inversión pública	\$5,891,157.16	\$3,988,824.90	\$1,902,332.26
4.7	Deuda pública	\$25,798.00	\$25,798.00	\$0.00
Total		\$29,348,777.93	\$27,446,445.67	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de Telchac Puerto, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021.



La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/139/2022 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, relativa a los oficios INSEJUPY/DG/0D/1480/2022 y SAF/TGE/DGI/DP/772/2022, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto de adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre lo registrado en contabilidad por el concepto de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y el importe del impuesto (ISAI) determinado de conformidad con la información remitida por el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán (INSEJUPY) por \$330,392.36 (TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.) y de \$4,595,900.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) respecto al importe de liquidación de dicho impuesto transferido por Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) correspondiente al ejercicio fiscal 2021 como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Observación número 5.1							
Datos INSEJUPY		Determinación impuesto ISAI		Contabilidad	SAF	Diferencias determinadas	
Total de operaciones	Importe total de las operaciones reportas por INSEJUPY	Tasa aplicable según art16 de la Ley de Ingresos 2021	Impuesto ISAI determinado	Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2021	Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2021	Entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY	Entre contabilidad y liquidaciones SAF del impuesto (ISAI)
182	310,678,484.00	4%	12,424,139.36	12,093,747.00	7,497,847.00	330,392.36	4,595,900.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Telchac Puerto, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables, se detectó pago por \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, por el concepto de "Arrendamiento de Edificios G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los inmuebles por los que se paga renta se utilizan por el municipio (oficinas de Catastro, DIF Municipal y Escuela) ni la existencia legal del proveedor o proveedores, ya que únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla, no aportando el contrato de arrendamiento, tampoco acreditó la propiedad de los predios que se arrendan a favor del proveedor o proveedores identificándolos adjuntando copia de su identificación oficial, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente por el pago o pagos efectuados, reporte fotográfico georreferenciado de los edificios que se arrendan, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor o proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	D00100	31/08/2021	\$900,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables emitidos del sistema de contabilidad (SAACG.NET) de la entidad, se detectaron pagos por \$294,311.07 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 07/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por el concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes (suministros y material eléctrico) por los que se pagó se recibieron y el destino final ni la existencia legal del proveedor o proveedores, ya que únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla, no aportando solicitud, pedido o contrato, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, informe o bitácoras del uso o destino dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00235	04/11/2021	\$127,600.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.2	C00242	09/11/2021	\$30,287.99
7.3	D00156	31/12/2021	\$78,423.07
7.4	C00270	31/12/2021	\$58,000.01
Total			\$294,311.07

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables emitidos del sistema de contabilidad (SAACG.NET) de la entidad, se detectaron pagos por \$225,471.98 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 98/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que el combustible por el que se pagó se recibió ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla, no aportando los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento, relación del parque vehicular propiedad del municipio, bitácora de combustible de los vehículos a los que se suministró el combustible firmada por los responsables, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	D00137	18/11/2021	\$35,452.03
8.2	D00138	30/11/2021	\$73,939.34
8.3	D00149	06/12/2021	\$35,400.32
8.4	C00265	14/12/2021	\$39,803.42
8.5	C00266	17/12/2021	\$40,876.87
Total			\$225,471.98

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables emitidos del sistema de contabilidad (SAACG.NET) de la entidad, se detectaron pagos por \$59,931.55 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 55/100 M.N.) en el mes de diciembre del 2021, por el concepto de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes (material de limpieza) por los que se pagó se recibieron y el destino final ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla, no aportando los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, informe o bitácora del uso o utilidad dada a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	D00155	31/12/2021	\$20,394.69
9.2	D00159	31/12/2021	\$39,536.86
Total			\$59,931.55

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables emitidos del sistema de contabilidad (SAACG.NET) de la entidad, se detectaron pagos por \$113,177.03 (CIENTO TRECE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 03/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por el concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes (material diverso y de construcción) por los que se pagó se recibieron y el destino final, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla, no aportando los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, informe o bitácora del uso o utilidad dada a los bienes y su destino final, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	D00145	27/12/2021	\$32,580.00
10.2	D00147	07/12/2021	\$31,777.04
10.3	D00156	31/12/2021	\$23,199.99
10.4	D00159	31/12/2021	\$25,620.00
Total			\$113,177.03

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables emitidos del sistema de contabilidad (SAACG.NET) de la entidad, se detectaron pagos por \$44,079.99 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por los conceptos de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC) y Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes (material de oficina y refacciones) por los que se pagó se recibieron y el destino final, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla, no aportando los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, informe o bitácora del uso o utilidad dada a los bienes y su destino final, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del

gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	D00145	27/12/2021	\$17,400.00
11.2	D00158	30/12/2021	\$26,679.99
Total			\$44,079.99

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables emitidos del sistema de contabilidad (SAACG.NET) de la entidad, se detectaron pagos por \$157,680.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por el concepto de "Gastos de Orden Social y Cultural G. corriente (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes o servicios por los que se pagó se recibieron y el destino final, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla, no aportando los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, informe o bitácora del uso o utilidad dada a los bienes y el destino final, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino

final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			\$32,480.00
12.1	D00148	09/12/2021	\$17,400.00
			\$15,000.00
12.2	D00157	31/12/2021	\$58,000.00
			\$34,800.00
Total			\$157,680.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables emitidos del sistema de contabilidad (SAACG.NET) de la entidad, se detectaron pagos por \$59,235.01 (CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los servicios (arrendamiento de maquinaria, instalación, reparación y mantenimiento) por los que se pagó se recibieron y el destino final, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla, no aportando los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, informe o bitácora del uso o utilidad dada a los

bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según Póliza (SIC)	Importe
13.1	D00148	09/12/2021	GP GASTOS POR COMPROBAR CHQ # 25, Folio Comprobación de Gasto: 27 Gasto por Comprobar: 92 (GP GASTOS POR COMPROBAR CHQ # 25, Folio Comprobación de Gasto: 27 Gasto por Comprobar: 92)	\$17,400.00 \$7,035.01
13.2	D00160	31/12/2021	Servicio de instalacion, reparacion y mantenimiento en tecnologias de la nformacion (grupo gea peninsular sa de cv) fact. Aa34 (reposicion de fondo fijo (pago de proveedor))	\$34,800.00
			Total	\$59,235.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables emitidos del sistema de contabilidad (SAACG.NET) de la entidad, se detectaron pagos por \$745,896.25 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.) en los

meses de noviembre y diciembre de 2021 registrados contablemente, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los apoyos económicos se entregaron y el destino final, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla, no aportando solicitud del apoyo de cada una de las personas beneficiadas, relación de las personas o recibos de tesorería en que conste el nombre de la persona a quien se entregó el apoyo, la cantidad entregada, la fecha y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), de ser apoyos en especie constancia de recepción y reporte fotográfico de los bienes, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto en relación al tipo de apoyo otorgado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00243	09/11/2021	\$100,000.00
14.2	C00245	11/11/2021	\$55,000.00
14.3	C00247	17/11/2021	\$55,100.00
14.4	C00263	01/12/2021	\$66,191.45
14.5	D00146	16/12/2021	\$48,000.00
14.6	C00261	20/12/2021	\$142,000.00
14.7	C00275	31/12/2021	\$112,280.00
14.8	D00156	31/12/2021	\$2,325.00
			\$164,999.80
		Total	\$745,896.25

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables emitidos del sistema de contabilidad (SAACG.NET) de la entidad, se detectaron pagos por \$92,728.08 (NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 08/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por los conceptos de "Ayudas deportivas G. Corriente" (SIC) y "Donativos a instituciones sin fines de lucro G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los apoyos económicos se entregaron y el destino final, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla, no aportando solicitud de apoyo económico, recibo oficial de tesorería en el que conste la fecha, el nombre, el monto entregado y estar firmado por quien lo recibe acompañado de copia de su identificación oficial, Acta de Cabildo en la cual se autorizó el otorgamiento del donativo, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), de ser apoyos en especie constancia de recepción y reporte fotográfico de los bienes, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto en relación al tipo de apoyo otorgado, ni documento que acredite el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C00258	15/12/2021	\$23,128.08
15.2	D00158	30/12/2021	\$69,600.00
Total			\$92,728.08

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos de nóminas por \$106,900.00 (CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de julio, septiembre, octubre y diciembre de 2021, registrados contablemente como "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC) y "Gratificación de fin de año G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) ni los archivos XML de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), adicionalmente se identificó que no realizaron dispersiones bancarias, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	E00013	14/07/2021	\$4,800.00
16.2	D00106	27/09/2021	\$3,700.00
16.3	D00127	26/10/2021	\$12,200.00
16.4	D00142	14/12/2021	\$86,200.00
Total			\$106,900.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF21-22-OBS.16, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos de nómina por \$237,700.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL

SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, abril, mayo, julio, septiembre y octubre de 2021 registrados contablemente como "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	D00005	14/01/2021	\$7,500.00
17.2	D00008	27/01/2021	\$10,000.00
17.3	D00014	28/02/2021	\$10,000.00
17.4	D00016	28/02/2021	\$10,000.00
17.5	D00051	05/04/2021	\$10,000.00
17.6	D00052	28/04/2021	\$10,000.00
17.7	D00063	03/05/2021	\$10,000.00
17.8	D00066	27/05/2021	\$10,000.00
17.9	E00013	14/07/2021	\$10,000.00
17.10	D00085	27/07/2021	\$10,000.00
17.11	D00105	20/09/2021	\$30,400.00
17.12	D00106	27/09/2021	\$43,700.00
17.13	D00121	06/10/2021	\$38,400.00
17.14	D00127	26/10/2021	\$27,700.00
Total			\$237,700.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF21-22-OBS.17, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$249,870.76 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 76/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, septiembre y octubre de 2021 a los proveedores [REDACTED], por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento para la adquisición de combustible, bitácora de los vehículos a los que se suministró el combustible firmada por los responsables, relación del parque vehicular propiedad del municipio en que consten éstos, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	D00034	03/03/2021	\$51,728.91
18.2	D00010	29/01/2021	\$36,926.90
18.3	C00216	09/09/2021	\$70,300.79
18.4	D00105	20/09/2021	\$49,429.42
18.5	C00225	07/10/2021	\$41,484.74
Total			\$249,870.76

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$136,200.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS

00/100 M.N.) (incluyendo un pago duplicado por el mes de enero de 2021 al proveedor [REDACTED] en las pólizas D00014 y D00096, ya que por servicios en el mes enero se paga dos veces) en los meses de febrero, agosto y octubre de 2021 a los proveedores y por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con los proveedores en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago de los servicios, informe de los servicios realizados por cada uno de los meses pagados acompañado de las evidencias que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables (escritos de los proveedores en que consten las asesorías jurídicas proporcionadas, escritos de promoción efectuados con acuse de recibo de las instancias a las que se dirigen, entre otros, diagnóstico energético del sistema de agua potable), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que al proveedor [REDACTED] se le realiza un pago único por ocho meses (enero- agosto) de servicios que se dicen prestados sin que se aporte soporte documental en tiempo y forma por cada uno de los meses pagados que lo justifique.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
19.1	D00014	28/02/2021	Asesoría Jurídica del mes de Enero 2021 (Cant: 1)	\$11,600.00
19.2	D00096	25/08/2021	Asesoría jurídica de meses enero-agosto 2021 (Cant: 1)	\$92,800.00
19.3	D00125	20/10/2021	Servicio de diagnóstico energético del sistema de agua potable con el fin de evaluar las medidas susceptibles a ser aplicadas y cuantificar los ahorros a alcanzar para la implementación de dichas medidas determinando la factibilidad técnica y rentabilidad financiera (CANT: 1)	\$31,800.00
Total				\$136,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$194,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo, octubre, noviembre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED] [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los servicios por los que pagó se efectuaron ni acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con experiencia y conocimientos en la materia de los servicios que factura, tampoco aportó contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago de los servicios, informe de los servicios realizados por cada uno de los meses pagados acompañado de las evidencias que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables (cuentas públicas y timbrado de nóminas), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, no se omite señalar que los pagos observados en la póliza E00006 se pretenden justificar con facturas que se emiten en el ejercicio fiscal 2021 pero por servicios que se dice corresponden al año 2020, servicios que resultan poco factibles de realizar pues no se puede retrotraer el tiempo para dar servicios pasados dada la naturaleza de los mismos y temporalidad en que deben realizarse y emitirse (Cuenta Pública y timbrado de nómina) pretendiendo cobrarlos en tiempo futuro, situación que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar, de haber argumentos legales para tal efecto, y más aún, se han detectado operaciones de cobro similares del referido proveedor en los municipios de Tepakán y Teya".

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
20.1			Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente a los meses de abril - junio 2020. (CANT: 1.00)	\$48,000.00
20.2	E00006	31/05/2021	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente a los meses de julio-septiembre 2020. (CANT: 1.00)	\$48,000.00
20.3			Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente a los meses de octubre-diciembre 2020. (CANT: 1.00)	\$48,000.00
20.4	C00227	11/10/2021	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de septiembre del 2021. (CANT: 1.00)	\$20,000.00
20.5	D00134	24/11/2021	Pago de Servicios Contables (Fact. F219)	\$20,000.00
20.6	C00262	30/12/2021	Servicio de elaboración de iniciativa de ley de ingresos (fact. F 235 (pago de proveedores varios y apoyos económicos)	\$10,000.00
Total				\$194,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED] por el concepto de "Arrendamiento de edificios G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que el inmueble por el que se paga renta se utiliza por el municipio (oficinas del DIF Municipal) ni acreditó la existencia legal del proveedor, ya que no proporcionó contrato de arrendamiento, tampoco acreditó la propiedad del predio que se arrenda a favor del proveedor identificándolo adjuntando copia de su identificación oficial, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente por los pagos efectuados, reporte fotográfico georreferenciado del edificio que se arrenda, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que aportaron un contrato de arrendamiento que no corresponde al ejercicio fiscal 2021, sino al 2019.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
21.1	D00016	28/02/2021	\$30,000.00
21.2	C00186	20/08/2021	\$30,000.00
Total			\$60,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; 1564 del Código Civil del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$360,369.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de junio y agosto de 2021 a diversos proveedores, por el concepto de Gastos de Orden Social y Cultural G. Corriente (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes y/o servicios por los que pagó se recibieron y el destino final ya que no aportó solicitud, pedido o contrato con los proveedores en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes o servicios, constancia de haber recibido los bienes (electrodomésticos) y/o servicios (banquete, templete, mobiliario, etc), evidencia fotográfica de los electrodomésticos y del evento en que se utilizó el templete, mobiliario, etc, informe del destino final dado a los electrodomésticos con el soporte documental que lo acredite, sociales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
22.1	C00126	28/06/2021	\$78,932.00
22.2	E00021	06/08/2021	\$90,385.00
22.3	D00093	24/08/2021	\$191,052.00
		Total	\$360,369.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$325,100.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) en los meses de julio y octubre de 2021, por los conceptos de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC) y "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes (material eléctrico), por los que pagó se recibieron y el destino final ni que se realizó pago alguno a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de recepción de los bienes, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, informe o bitácora de su utilidad, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados ni justificados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
23.1			\$17,864.00
23.2	C00169	02/07/2021	\$22,736.00
23.3	D00128	25/10/2021	\$284,500.00
Total			\$325,100.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó pago por \$45,600.00 (CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de marzo de 2021 al proveedor [REDACTED] por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes (semillas y rollos agricover) por los que pagó se recibieron y el destino final, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte o bitácora del uso o utilidad dado a los mismos, de haberse entregado como apoyo a personas se deberá aportar recibo oficial de tesorería o relación de las personas que fueron beneficiadas con el producto en que conste la fecha, la cantidad entregada y estar suscrito por éstos acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
24.1	D00044	24/03/2021	\$22,500.00
24.2			\$23,100.00
Total			\$45,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF21-22-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$117,556.58 (CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 58/100 M.N.) en los meses de enero y mayo de 2021 al proveedor [REDACTED] por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los apoyos para la compra de material de construcción por los que pagó se aplicaron o utilizaron para ese fin y el destino final ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, informe o bitácora del uso o utilidad dado a los mismos, de haberse entregado como apoyo no se aportó recibo oficial de tesorería o relación de las personas que fueron beneficiadas con el material en que conste la fecha, la cantidad entregada y estar suscrito por éstos acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, reporte fotográfico georreferenciado de las mejoras realizadas a las viviendas con los materiales entregados, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) no especifican la cantidad de los materiales adquiridos que deberá la entidad señalar, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
25.1	D00003	05/01/2021	\$50,000.00
25.2	D00004	26/01/2021	\$35,880.82
25.3	D00063	03/05/2021	\$31,675.76
Total			\$117,556.58

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF21-22-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$84,340.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril a junio y octubre de 2021, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los apoyos económicos que se dicen entregados se aplicaron o utilizaron para ese fin y el destino final, ya que si bien se aportan recibos de entrega de diversas cantidades para un fin específico éste no se acredita haberse cumplido ya que no se aportó expediente médico (diagnóstico, evaluación, análisis o equivalente) en que se indique la necesidad de intervención médica, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los servicios médicos, estudios o cirugías efectuadas, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
26.1	D00051	05/04/2021	\$25,000.00
26.2			\$15,000.00
26.3	D00063	03/05/2021	\$5,000.00
26.4			\$7,500.00
26.5	D00067	17/05/2021	\$5,000.00
26.6			\$5,000.00
26.7	C00127	02/06/2021	\$5,000.00
26.8	D00076	14/06/2021	\$6,840.00
26.9	C00232	28/10/2021	\$5,000.00
26.10			\$5,000.00
Total			\$84,340.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF21-22-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$27,617.00 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero y mayo de 2021, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los apoyos para la compra de materiales de construcción e instalación de ventanas y puerta para un templo por los que pagó se recibieron y el destino final ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la compra de los bienes, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, reporte fotográfico georreferenciado de las mejoras realizadas a las viviendas con los materiales entregados (levantamiento de pared y una pieza), debiendo explicar y justificar haber entregado apoyo a persona distinta a la solicitante (póliza D00067), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
27.1	D00015	25/02/2021	\$7,675.00
27.2	D00063	03/05/2021	\$10,742.00
27.3	D00067	17/05/2021	\$9,200.00
Total			\$27,617.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF21-22-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó pago por \$185,459.93 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 93/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 al proveedor [REDACTED] [REDACTED] por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con el personal y activos para dar los servicios de obra que factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
28.1	C00206	26/08/2021	\$185,459.93

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF21-22-OBS.28 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

registros De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$59,901.27 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS UN PESOS 27/100 M.N.) en los meses de febrero, julio, agosto y septiembre de 2021, por los conceptos de "Herramientas y máquinas-herramienta G. Capital" (SIC), "Otros mobiliarios y equipos de administración G. Capital" (SIC) y "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, los resguardos correspondientes, reporte fotográfico de los bienes, al igual que deberá precisar en la factura el número de serie del bien adquirido, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
29.1	D00025	28/02/2021	\$10,932.27
29.2	E00011	08/07/2021	\$22,620.00
29.3	D00094	25/08/2021	\$15,350.00
29.4	D00109	02/09/2021	\$10,999.00
Total			\$59,901.27

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 25, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 155, 160 párrafo primero, 161, 191 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF21-22-OBS.29 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 30.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables emitidos del sistema de contabilidad (SAACG.NET) de la entidad, se detectó pago por \$25,798.00 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de marzo de 2021, por el concepto de "ADEFAS Amortización Deuda" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla sin aportar soporte documental que justifique el gasto efectuado ya que no aportó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
30.1	C00076	29/03/2021	\$25,798.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF21-22-OBS.30 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 31.

Con la revisión de los auxiliares contables de caja, pólizas de registros contables y los estados de cuenta bancarios, se detectó que la entidad fiscalizada recaudó en efectivo



y realizó registros en la cuenta contable de caja "1111-01-20 CAJA RECAUDADORA ADMON. 2021-2024 ([REDACTED])" (SIC), la cual presenta al 31 de diciembre de 2021 un saldo como se aprecia en la tabla de \$371,791.74 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 74/100 M.N.); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del depósito del saldo final en efectivo a la cuenta bancaria correspondiente, lo que deberá aclarar y en su caso acreditar.

Observación número	Número de cuenta	Saldo inicial	Cuenta contable 1111-01-20 (SIC)		
			Cargos	Abonos	Saldo Final
31.1	1111-01-20	\$0.00	\$484,071.74	\$112,280.00	\$371,791.74

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 148, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF21-22-OBS.31 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 32.

Con la revisión de los movimientos de los auxiliares contables, pólizas de registros contables, estados de cuenta bancarios, se detectó saldo al 31 de diciembre pendiente de comprobar por \$2,420,844.47 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N.) registrados en la cuenta contable "1123-02 Gastos a Comprobar" (SIC) cuenta contable que corresponde a Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo como se detallan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que compruebe y justifique el ejercicio de los recursos, por lo que deberá presentar reporte y soporte documental del ejercicio del gasto desde su salida del banco hasta su destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad

Observación número.	Número de cuenta	Cargo	Abono	Saldo Final
32.1	1123-02-28	\$4,556,900.00	\$2,882,133.50	\$1,674,766.50
32.2	1123-02-30	\$1,119,142.37	\$373,064.40	\$746,077.97
Total			\$2,420,844.47	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF21-22-OBS.32 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 33.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 34.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,009,804.48 (UN MILLÓN NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 48/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, al proveedor [REDACTED] por el concepto de "Construcción de vías de comunicación" (SIC) por las obras señaladas en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (bacheo en diversas calles y rehabilitación de calles con concreto asfáltico), los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de la obra "rehabilitación de calles" que por el monto debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
34.1	C00189	24/08/2021	\$273,327.22
34.2	C00205	31/08/2021	\$736,477.26
Total			\$1,009,804.48

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF21-22-OBS.34 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 35.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó pago por \$377,680.05 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 05/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, al proveedor [REDACTED] por el concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC) por la obra señalada en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (remodelación de oficinas del Palacio Municipal), los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de la obra que por el monto debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
35.1	C00204	31/08/2021	\$377,680.05

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF21-22-OBS.35 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 36.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$433,972.31 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, al proveedor [REDACTED] el por concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC) del contrato de obra número TELPTO-FISM-R33-001-2021 denominada "Construcción de techos firme no material de desecho ni lámina de cartón 2 en Telchac puerto localidad Telchac puerto."; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de techos firmes), los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de la obra que por el monto debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
36.1	C00208	12/08/2021	\$185,988.12
36.2	C00209	12/08/2021	\$247,984.19
Total			\$433,972.31

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del

Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF21-22-OBS.36FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 37.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$750,063.69 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 al proveedor [REDACTED] [REDACTED] por el concepto de "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital" (SIC) del contrato de obra número TELPTO-FISM-R33-002-2021 denominada "Rehabilitación de Red o Sistema de Agua Entubada acceso a Servicio Básico de la Vivienda en Telchac Puerto localidad Telchac Puerto"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de red o sistema de agua entubada), los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de la obra "rehabilitación de calles" que por el monto debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
37.1	C00210	12/08/2021	\$424,736.83
37.2	C00211	24/08/2021	\$325,326.86
Total			\$750,063.69

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

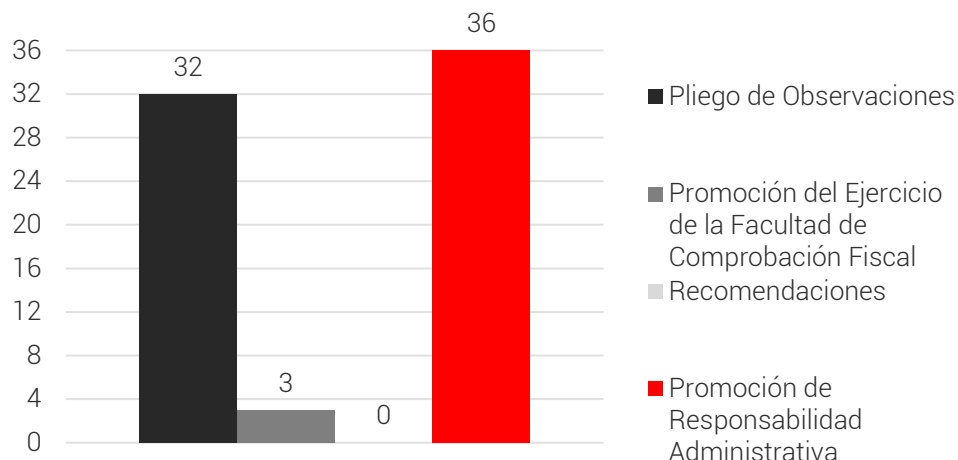
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF21-22-OBS.37FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF21-22-OBS.9 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
		responsabilidad administrativa	
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1- 083-CPF21-22- OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1- 083-CPF21-22- OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1- 083-CPF21-22- OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1- 083-CPF21-22- OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1- 083-CPF21-22- OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1- 083-CPF21-22- OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1- 083-CPF21-22- OBS.16, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
		ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF21-22- OBS.17, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF21-22- OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF21-22- OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF21-22- OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF21-22- OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF21-22- OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna,	Pliego de observaciones 6-1-1-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	por lo que esta observación se tiene por no solventada.	083-CPF21-22- OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1- 083-CPF21-22- OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1- 083-CPF21-22- OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1- 083-CPF21-22- OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1- 083-CPF21-22- OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
28	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1- 083-CPF21-22- OBS.28 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
29	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1- 083-CPF21-22- OBS.29 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
30	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1- 083-CPF21-22- OBS.30 y promoción	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
		de responsabilidad administrativa	
31	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF21-22-OBS.31 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
32	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF21-22-OBS.32 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
33	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
34	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF21-22-OBS.34 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
35	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF21-22-OBS.35 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
36	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF21-22-OBS.36FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
37	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF21-22-OBS.37FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$10,603,472.60 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Telchac Puerto, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".